

***JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
10 DE OCTUBRE DE 2024***

Punto Quinto.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes relativa a aprobación, si procede, a la concesión de la subvención nominativa y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación Sombra y Luz.

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA GOBIERNO: PROPUESTA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024-2027 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 41RRM-DG15X-C1E8C Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 10/10/2024 08:50 ESTADO FIRMADO 10/10/2024 09:03

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4633171_41RRM-DG15X-C1E8C_4F98FF1DFBA79705CAFEA2436594EEEFDA2F9C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



Área de Desarrollo Económico,
Empleo y Formación

DÑA ANA MARÍA CARMONA LANCHARRO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE

PRIMERO. - Esta Teniente de Alcalde tiene interés en la suscripción de convenio consiste en la colaboración, el apoyo y la asistencia técnica entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación “Sombra y Luz”, en orden a fomentar la asistencia a clase y al mismo tiempo reducir el absentismo escolar mediante el acompañamiento tutorizado de menores que pueden ser objeto de absentismo y abandono escolar dando lugar a la acumulación de partes y expulsiones escolares. Así como una labor de mediación con la familia-escuela, ante el conflicto producido por estas situaciones, así como la realización de una labor de prevención de cara a reducir y/o eliminar todos aquellos factores que de manera directa o indirectamente afectan a que se generen procesos de absentismo escolar, nos lleva a la necesidad de abordar las expulsiones que se producen en los centros escolares

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 09/10/2024 relativo a la fiscalización del expediente instruido al efecto, así como document RC de 08/10/2024, (Operación nº 220240011863) por importe de 5.000,00 €.

TERCERO. - Consta Informe Jurídico de fecha 04/09/2024, emitido por el Jefe de Servicio de Organización y Recursos en el que se acredita que este Ayuntamiento tiene la competencia, atribución y base legal para suscribir el convenio objeto de ésta propuesta.

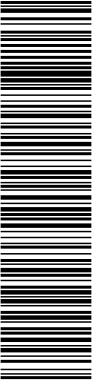
Por lo expuesto - salvo superior criterio-, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPONE

PRIMERO. - Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación Sombra y Luz.

SEGUNDO. - Conceder la subvención – por importe de 5.000,00 € - con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.326.489.02 a la ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ (CIF

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA GOBIERNO: PROPUESTA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024-2027 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 41RRM-DG15X-C1E8C Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 10/10/2024 08:50 ESTADO FIRMADO 10/10/2024 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1633171_41RRM-DG15X-C1E8C_4F598FF1DFBA79705CAFEA236594EEFFDAD2F9C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1

G -41639287).

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación, todo ello por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.326.489.02 del vigente Presupuesto de Gastos 2024.

CUARTO.- Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local será notificado -con las advertencias legales que procedan- a la Asociación Sombra y Luz -como entidad beneficiaria-, al objeto de que proceda a la firma del documento administrativo, antes de la finalización del ejercicio actual.

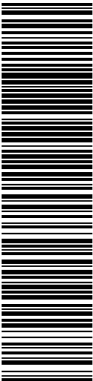
QUINTO. - Dar traslado a la Delegación Municipal proponente y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Écija, a fecha de firma electronica

LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y EDICACIÓN

Fdo: Dña. Ana M^a Carmona Lancharro

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME CONVENIO SOMBRA Y LUZ 2024-2027		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8D0V7-NJE3N-74PLP Página 1 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 09/10/2024 12:38	FIRMADO 09/10/2024 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883_8D0V7-NJE3N-74PLP_08183D77091BB950561E7D2AC3F078435173659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ, INTERVENTOR ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, (Resolución de 29 de julio de 2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía), en relación al expediente tramitado para la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ECIJANA DE DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA «SOMBRA Y LUZ» PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS, ABSENTISMO Y FAMILIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE ECIJA, para los ejercicios 2024 a 2027 por un importe total de 20.000,00 € a razón de 5.000,00 € anuales, y en cumplimiento del ejercicio de la función interventora de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procede a emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - CON RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público referente a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establece en su apartado primero que “*las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*”, quedando así acreditada la posibilidad de que el Ayuntamiento de Ecija pueda aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Sombra y Luz.

SEGUNDO. - CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A) Consideraciones al respecto contempladas en la Ley 40/2015

Los apartados 3 y 5 del artículo 48 de la Ley 40/2015 establecen con respecto a los Requisitos de validez y eficacia de los convenios que:

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883_8D0V7-NJE3N-74PLP_08183D77091BB950561E7D2AC3F0784351773659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Se deberá incorporar en el expediente memoria que justifique estos extremos.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas en general, y para la Administración local en particular, no debe dar lugar al incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y Regla del Gasto

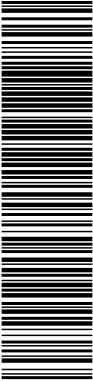
Por lo señalado en el punto precedente, en la suscripción del convenio se tiene que comprobar si se cumplen el objetivo de estabilidad y la regla del gasto.

Con respecto al objetivo de estabilidad, hay que señalar que según los datos que se manejan en esta Intervención Municipal y que han sido trasladados al Ministerio de Hacienda mediante su envío a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con ocasión de la comunicación de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 2 trimestre de 2024, esta Corporación tiene una capacidad de financiación por importe de 4.412.725,88 € tal y como se aprecia en el cuadro siguiente

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-41-039-AA-000 Écija	47.768.816,76	43.125.954,00	-369.525,70	0,00	4.273.337,06
01-41-039-AV-001 P. M. Disminuidos Psíquicos de Écija y Cm. (PRODIS)	2.203.912,64	2.150.100,00	0,00	0,00	53.812,64
01-41-039-AV-002 P. M. Deportes	789.601,00	770.000,00	20.806,43	0,00	40.407,43
01-41-039-AP-009 Ecija Comarca Televisión S L	35.107,46	33.198,34	0,00	0,00	1.909,12
01-00-040-HH-000 F. Museo Histórico Municipal	83.204,65	74.742,59	0,00	0,00	8.462,06
01-00-041-HH-000 F. M. de las Artes Escénicas	215.549,59	180.752,02	0,00	0,00	34.797,57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883_8D0V7-NJE3N-74PLP_8B1B3D77091B8E50561E7D2AC3F0784351773659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 4.412.725,88 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE?	Sí
--	---------------------------------

Con respecto a la Regla del Gasto tal y como se aprecia en el cuadro anterior (datos enviados al Ministerio) se aprecia que se valora que se va a cumplir la Regla del Gasto de tal forma que la aportación anual de 20.000,00 € no va a provocar el incumplimiento de las Reglas Fiscales analizadas en el presente epígrafe

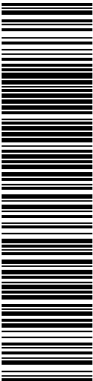
C) Análisis del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera

El art. 4 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPYSF), regula el principio de sostenibilidad financiera definiéndola en su apartado segundo de la siguiente manera:

“2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Por su parte el artículo 13 de la LOEPYSF referente a la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera hace referencia al cumplimiento dl objetivo de deuda pública, el cual no es aplicable a las entidades locales, por cuanto la fijación del porcentaje máximo de deuda en relación con el PIB no se ha concretado para las entidades locales (art. 13 LOEPYSF), que fija como límite el 3% para el conjunto de las corporaciones locales), por lo que son aplicables las condiciones y límites del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL y la Disp. Adic. 14ª del RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que fue dotada de vigencia



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883_8D0V7-NJE3N-74PLP_8B1B3D77091BB950561E7D2AC3F0784351773659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

indefinida por la Disp. Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En lo referente a las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores, hay que señalar que los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas.

Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual «Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días».

Al respecto, tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente es preciso analizar la sostenibilidad de la deuda comercial, es decir que el *periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad*.

Teniendo en cuenta que esta Corporación tiene en la actualidad un Periodo Medio de Pago a Proveedores, de conformidad con los datos presentados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales correspondientes al último trimestre de 2023, el cual arroja el siguiente resultado

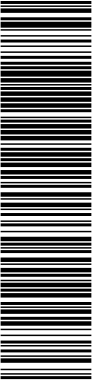
TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
AÑO 2023

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Écija	23,00

Este Periodo Medio de Pago ha ascendido (últimos datos proporcionados al Ministerio) en el Segundo Semestre de 2024 hasta los 39,19 días, estando en la actualidad por encima de lo establecido en la normativa sobre morosidad, no obstante, este hecho es consecuencia de ineficiencia en el circuito de aprobación de los gastos, lo que ha provocado un retraso en los mismos y no viene motivado por falta de liquidez en la tesorería municipal, de tal forma que el pago de la aportación anual motivada por la suscripción del Convenio no va a tener incidencia sobre el cumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores, por lo señalado, el incumplimiento circunstancial del mismo no proviene de falta de liquidez para abonar la deuda sino por una ineficiencia que está pendiente de solucionarse.

Adicionalmente a lo anteriormente señalado, es condición indispensable, para que el convenio sea financieramente sostenible, que la entidad local tenga capacidad para financiar los gastos asumidos para la vigencia del convenio, ello se traduce en la comprobación de la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto en vigor y en el caso de ser el convenio plurianual que se cumple con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME CONVENIO SOMBRA Y LUZ 2024-2027	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8D0V7-NJE3N-74PLP Página 5 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 09/10/2024 12:38
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883.8D0V7-NJE3N-74PLP.8B1B3D77091BB950561E7D2AC3F078435173659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aportación de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

En este sentido consta en el expediente, con nº de operación 220240011863 de 8 de octubre de 2024, retención de crédito en la aplicación 8000 326 489 02 “Convenio Sombra y Luz. Escuela de padres” por importe de 5.000,00 € siendo preciso señalar que dicha retención pone de manifiesto la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para el reconocimiento de la obligación que se propone contraer, quedando reservado a tal efecto.

Debe indicarse que en la Memoria justificativa que acompaña al Convenio, se indica, sin realizar cuantificación alguna, que su firma contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la LOEPSF y por tanto la justificación de que el mismo es financieramente sostenible.

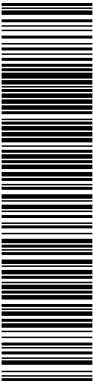
TERCERO. - CON RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONVENIO

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo al Contenido de los Convenios establece:

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME CONVENIO SOMBRA Y LUZ 2024-2027	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8D0V7-NJE3N-74PLP Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 09/10/2024 12:38
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883 8D0V7-NJE3N-74PLP 8B1B3D77091BB950561E7D2AC3F078435173659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Se constata que el Convenio contiene todas las especificaciones señaladas en el artículo. 49 anteriormente transcrito

CUARTO. -EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

En cuanto a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, queda acreditado el cumplimiento de la base nº 31 al constar en el expediente, como se ha señalado con anterioridad, la preceptiva retención de crédito con nº de operación nº de operación **220240011863 de 8 de octubre de 2024, retención de crédito en la aplicación 8000 326 489 02 “Convenio Sombra y Luz. Escuela de padres” por importe de 5.000,00 €**

Con respecto a la base nº 41.2 referente a la fiscalización de las subvenciones nominativas se ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la fase de autorización y disposición del Gasto:

- a) Existencia de Certificación expedida por los Servicios Económicos acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución.
- b) Que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza de Subvenciones.
- c) Si su cuantía es superior a 18.000,00 €, que se ha elaborado proyecto de Convenio de Colaboración ajustado a la Ordenanza de Subvenciones.
- d) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- e) Informe jurídico del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los Artículos. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- f) Informe, en su caso, de supervisión de proyectos. (NO APLICABLE)

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME CONVENIO SOMBRA Y LUZ 2024-2027	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8D0V7-NJE3N-74PLP Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA en nombre de Interventor. Firmado 09/10/2024 12:38
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632883 8D0V7-NJE3N-74PLP 08183D77091BB950561E7D2AC3F078435173659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



QUINTO. - COMPROBACIONES ADICIONALES

Se ha comprobado igualmente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y que en el expediente se acredita por el beneficiario el cumplimiento de lo previsto en los artículos 22, 25, 26 y 27 del mencionado Reglamento y el artículo 13 de la LGS, **constando asimismo que la entidad que va a firmar el Convenio ha justificado ante esta intervención municipal las subvenciones concedidas por este Excmo. Ayuntamiento y el cumplimiento de Convenios anteriormente firmados y que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda municipal, la estatal y la autonómica, así como con la TGSS**

SEXTO. -ORGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL CONVENIO

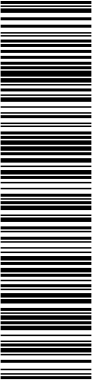
De conformidad con la Delegación de competencia conferida por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023/2567, de 26 de julio de 2023 (BOP número 175, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de la obligación, por lo tanto, la competencia para la aprobación del presente expediente corresponde a dicho órgano.

SEPTIMO. - CONCLUSIÓN

Como consecuencia de todo lo anteriormente señalado, se constata el cumplimiento de la normativa aplicable a la suscripción del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación Sombra y Luz para los ejercicios 2024 a 2027 por un importe total de 20.000,00 € y la aprobación del gasto para el ejercicio 2024 por un importe de 5.000,00 €.

Firmado en Écija a fecha de firma electrónica, el Interventor Municipal Acctal. Fdo:
Fernando Goldaracena Muñoz.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO SOMBRA Y LUZ -REDUCCION ABSENTISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RG7K9-5BKOD-1PHG8 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/10/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632886 RG7K9-5BKOD-1PHG8 5B0ABD303DEBBA0D04D7ABD6D3D8D007536570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (SEVILLA) Y LA ASOCIACIÓN “SOMBRA Y LUZ”

El objeto general de dicho convenio y su necesidad se concreta en los siguientes apartados:

1.-Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración, el apoyo y la asistencia técnica entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación “Sombra y Luz”, en orden a fomentar la asistencia a clase y al mismo tiempo reducir el absentismo escolar. La intervención socioeducativa que se plantea está pensada para llevarse a cabo en el municipio de Écija en los centros escolares donde el nivel de absentismo escolar es más elevado, entre los siguientes centros educativos IES Luis Vélez de Guevara, IES Nicolas Copérnico, IES San Fulgencio y los CEIP El Valle, San Agustín y Blas infante. A través del programa queremos que se produzca una mayor involucración e interés por parte de los padres y del alumnado en lo que a los estudios y asistencia a clase se refiere, intentando disminuir el número de alumnado absentista, mejorando al mismo tiempo el comportamiento del alumnado y la cantidad de alumnos que asiste al centro escolar.

2- Necesidad y oportunidad de la aprobación del Convenio.

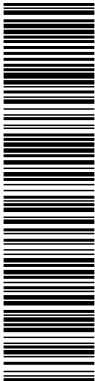
La importancia y la eficacia de este proyecto radica en el acompañamiento tutorizado de menores que pueden ser objeto de absentismo y abandono escolar dando lugar a la acumulación de partes y expulsiones escolares. Así como una labor de mediación con la familia-escuela, ante el conflicto producido por estas situaciones.

Realizar una labor de prevención de cara a reducir y/o eliminar todos aquellos factores que de manera directa o indirectamente afectan a que se generen procesos de absentismo escolar, nos lleva a la necesidad de abordar las expulsiones que se producen en los centros escolares.

Cuando un menor es expulsado por haber cometido algún tipo de falta, o la acumulación de ellas, sean estas de mayor o menor gravedad, no existe ningún recurso y/o servicio que de manera integral o individual atienda a este menor y a su familia, durante los días que se va a mantener alejado del centro educativo. Por ello una intervención a nivel individual con el menor posibilitando la asistencia a un aula de esta entidad durante el período de expulsión, donde se realiza un acompañamiento y tutorización tanto sobre las circunstancias que han generado esta expulsión, como sobre los aspectos curriculares que tiene que desarrollar en ese período, vendrán no sólo a generar dinámicas diferentes a la hora de afrontar situaciones que han originado su expulsión, sino que además fortalecemos la motivación para seguir acudiendo al centro y no iniciar un posible proceso de absentismo recurrente.

Junto a ello, la inexistencia de recursos específicos que realicen una labor de intervención directa sobre las circunstancias tanto personales como familiares, que están originando este tipo de comportamiento, son claves de cara a su implantación.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO SOMBRA Y LUZ -REDUCCION ABSENTISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RG7K9-5BKOD-1PHG8 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 09/10/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632886 RG7K9-5BKOD-1PHG8 5B0ABD3D303DEBBA0D04D7ABD6D3D8D007536570), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



3.- Impacto social.

El objetivo social y humano que se pretende conseguir abarca un ámbito GENERAL:
Facilitar a los menores expulsados un recurso donde ofrecerles herramientas para la resolución de conflictos, que vengan a mejorar su relación con los iguales y educadores del centro escolar, así como con su entorno. A la vez que a las familias de cara abordar la situación ocurrida tanto con el menor como con el centro escolar.

Y un ámbito ESPECIFICO:

- Ofrecer un lugar para la reflexión, el encuentro y el cambio. Desde un reconocimiento sobre los actos cometidos, así como su restauración.
- Evitar que el período de expulsión suponga una pérdida de formación, de ritmo académico o de interés por los estudios. Responsabilizando al menor en que la expulsión también conlleva la continuación de los estudios.
- Generar un espacio en donde los progenitores-educadores puedan encontrar posibles respuestas ante los conflictos con el menor. Generando sinergias respecto a la intervención realizada sobre una familia, desde diferentes ámbitos y/o entidades.
- Facilitar instrumentos de mediación y negociación en todas las aulas de los centros para prevenir así las expulsiones de los menores. (círculos restaurativos)

4.- Impacto económico.

En este sentido, la aprobación del presente convenio cumple lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como lo dispuesto en la legislación presupuestaria, al encontrarse los posibles gastos que se derivan del convenio incluidos en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ya informado favorablemente por la Intervención Municipal, cumpliéndose por el mismo motivo lo establecido en el apartado 5 del art. 48 de la Ley 40/2015, sobre sostenibilidad financiera de los compromisos financieros. Se indica en dicho informe de Intervención de fecha 09 de octubre de 2024 que no se prevé, a la fecha de emisión del citado informe, que el Reconocimiento de Obligaciones motivado por la firma del Convenio por importe de 20.000 euros en total, siendo por una cantidad de 5.000 euros para cada anualidad de 2024 a 2027 vaya a ocasionar que se incumplan las normas señaladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el presente ejercicio y ni en los sucesivos.

5.- Carácter no contractual del objeto del Convenio.

En términos generales, a efectos de la distinción entre las figuras de contrato y convenio, en tanto negocios jurídicos bilaterales, y sin perjuicio de los distintos pronunciamientos que existen al respecto, se puede decir que el término contrato designa un acuerdo de voluntades entre dos partes, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado, que constituye el objeto de la prestación, a cambio de un precio, que es la contraprestación que permite apreciar la onerosidad del negocio. En consecuencia, el contrato implica una contraposición de intereses entre las partes. Por otro lado, el convenio es un instrumento por el que se otorga cobertura formal a una gran variedad de actos y que puede definirse como el concurso de voluntades,

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO SOMBRA Y LUZ -REDUCCION ABSENTISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RG7K9-5BKOD-1PHG8 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/10/2024 12:26 ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:26



entre dos o más partes, para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, desde una posición de igualdad, formalizada por escrito. Por tanto, en el convenio, las partes persiguen y tienen objetivos comunes.

En el contrato, las prestaciones son recíprocas, por cuanto cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra (como puede ser la prestación de un servicio) y la otra asume el pago de una remuneración siendo el precio esencial.

En el convenio, no existen prestaciones recíprocas, ninguna de las partes presta en sí aisladamente considerado, un servicio a la otra, pues en el fondo lo que existe es una distribución de actividades entre las partes interesadas para desarrollar un objetivo común.

En el presente caso, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija y la Asociación de Drogodependencia y Sida “Sombra y Luz”, no contiene prestaciones propias de los contratos.

Lo anterior implica que no existe contraposición de intereses e interés patrimonial propias de los contratos, dado que la propia Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Écija colaboran para la consecución de fines de interés educativo y social, y cada una de las partes persigue, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir con los objetivos propuestos. En el caso de la Asociación “Sombra y Luz” se realizarán las siguientes actividades:

- Taller de seguimiento y control del alumnado expulsado
- Intervención con familias
- Ciclo restaurativo en el aula

Por los motivos expuestos, resulta acreditado el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio.

6.- Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

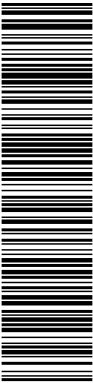
La aprobación por parte del Ayuntamiento de Écija del Convenio se engloba en la modalidad de convenio entre Administración Pública y entes privados, contenida en los artículos 47.2 c) y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos de validez y eficacia contenidos en el artículo 48 de la citada Ley, según se desprende del Informe de Intervención obrante en el expediente.

En cuanto al contenido del Convenio, el mismo atiende en términos generales a los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativos a las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
2. La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Écija.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO SOMBRA Y LUZ -REDUCCION ABSENTISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RG7K9-5BKOD-1PHG8 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIIJA. Firmado 09/10/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632886 RG7K9-5BKOD-1PHG8 5B04BD3303DEBBA0D04D7ABD6D3D8D007536570), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



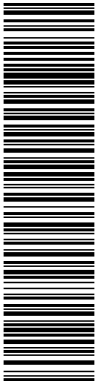
- Objeto del convenio, actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento y definición de los objetivos que se persiguen.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando, en su caso, su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- El régimen de modificación del convenio.
- El plazo de vigencia del convenio, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que las partes acuerden unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Écija, a fecha de firma electrónica

La delegada de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes

Fdo: D^a Ana María Carmona Lancharro

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X1YVG-KEJDZ-Y9VVY Página 1 de 1	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632899 X1YVG-KEJDZ-Y9VVY 01B6A07C99E9787CCD0374E13169B72A570F5E6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a HIDALGO BERMUDO INMACULADA , con NIF 015403363X .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 09/10/2024 10:35:55

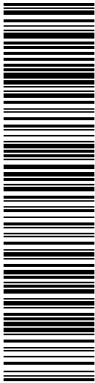
REFERENCIA DE VERIFICACIÓN Código: ZZDES-UKVUE-DFBDD-BKEHZ-JU673-AQM7J Fecha: 09/10/2024 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: hacienda		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IFPRO-RFBK-XSBH6 Página 1 de 1		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632896-IFPRO-RFBK-XSBH6-02993F0720634126E06FAEE2747715B5EE9E5A0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cot=1&ent_id=1&idiona=1



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a ASOCIACION ECIJANA TOXICOMANO Y FAMILIARES SOMBRE Y LUZ , con NIF 0G41639287 .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 09/10/2024 11:00:40

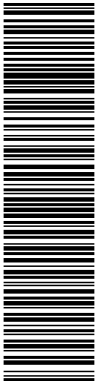
REFERENCIA DE VERIFICACIÓN	
Código: 565K3-TDGJR-WL6X4-HYR74-B5DVE-QDZSN	Fecha: 09/10/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.	

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO HACIENDA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZZ4R2-1W9P9-XWBRQ Página 1 de 2		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1633173 ZZ4R2-1W9P9-XWBRQ 6217D2A07915F7C9A590F4F939059A9A71B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



Administración de SEVILLA CENTRO
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954348000

Delegación Especial de ANDALUCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20248901202

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: G41639287 RAZÓN SOCIAL: ASOC ECIJANA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA
DOMICILIO FISCAL: AVDA CRISTO CONFALON NUM 19 Localidad/Población ECIJA 41400 ÉCIJA (SEVILLA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

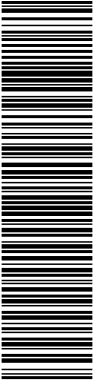
Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de octubre de 2024.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación DWA7TE5DD44YD2UZ en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT

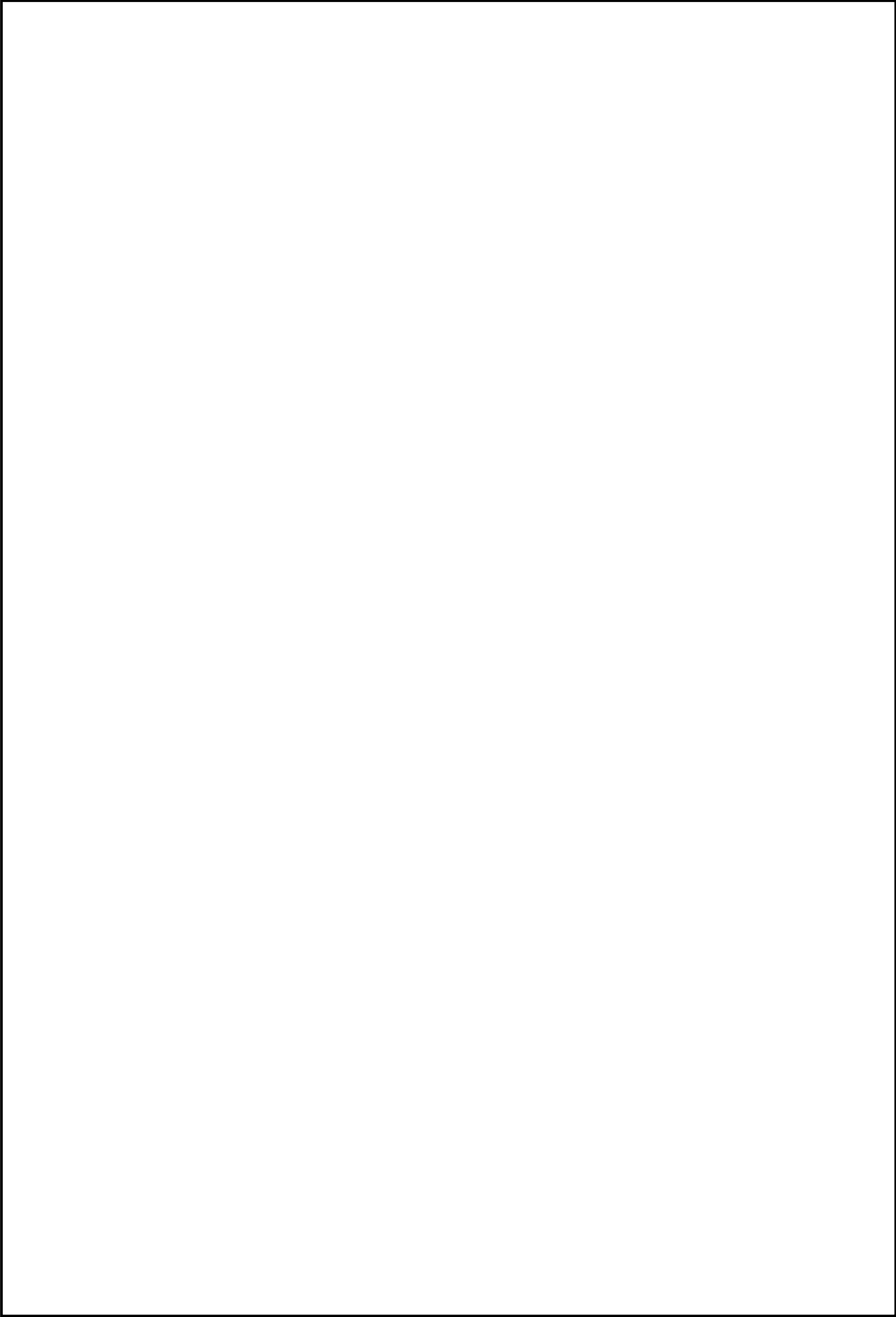


Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación DWA7TE5DD44YD2UZ en sede.agenciatributaria.gob.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO HACIENDA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZZ4R2-1W9P9-XWBRQ Página 2 de 2		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1693173 ZZ4R2-1W9P9-XWBRQ 6217D2A07915F7C845B0F46F3B0598A9A71B38C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA 2023 DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XHP6R-96IEB-4VBRP Página 1 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



MEMORIA 2023/24 DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS, ABSENTISMO Y FAMILIAS: "AULA ABIERTA" EN EL IES LUIS DE GUEVARA (ÉCIJA)

El IES Luis Vélez de Guevara, centro donde se ha intervenido se encuentra en la periferia de Écija, en un barrio ocupado en su mayoría por familias con un nivel sociocultural bajo, pertenecientes muchas de ellas a la etnia gitana y un numero cada vez más incipiente de familias que provienen de otros países europeos, por lo que parte significativa del alumnado pertenecen a hogares en riesgo de exclusión social y/o marginación, encontrándose algunas de ellas en el umbral de pobreza. Este centro tiene la adscripción 100% de un centro de compensatoria del barrio.

Las familias tienen poca o ninguna expectativas de un mejor futuro para sus hijos/as, reproduciendo roles sociales sin esperanza de progresar y por lo tanto con poco interés o motivación hacia lo educativo, hacia la escuela.

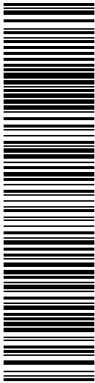
El grueso de este alumnado presenta un historial académico de fracasos, con serias dificultades de aprendizaje, tanto por falta de hábitos de trabajo y de estudio como por una asistencia irregular al centro, este alumnado viene desmotivado, sin interés, con bajas expectativas en cuanto a sus posibilidades académicas, sin un proyecto vital y laboral por construir.

Este alumnado presenta importantes problemas de conductas, con un umero alto de partes de disciplina y expulsiones que se concadenan en algunos de ellos/as de forma reiterativa como excusa para no estar en el IES, como forma de un absentismo soterrado. Este alumnado además presenta conductas gravemente perjudiciales atentando contra la integridad de los compañeros/as y contra la autoridad e integridad en ocasiones del profesorado.

Es por ello por lo que se pone en marcha el proyecto de atención a menores expulsados, absentismo y familia, posibilitando un lugar de reflexión y encuentro que permita un cambio a mejor en estos alumnos, para conseguir la integración a académica y social.

Durante el curso 2023/24 se realizó por una parte intervenciones grupales a través de círculos restaurativos en todos los grupos de 1º ESO y en los grupos más conflictivos de 2º y 3º ESO siendo un total de 125 menores beneficiarios y por otra parte con intervenciones individuales que han contribuido al bienestar de 21 niños/as.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: MEMORIA 2023 DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XHP6R-96IEB-4VBRP Página 2 de 2	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632906 XHP6R-96IEB-4VBRP 61E2D989E5F5B27C577B82BC6E9EBA147A50B9E8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



A lo largo de todos estos meses se han detectado un descenso en el registro de conductas contrarias y graves en el alumnado de estos niveles educativos. Desde el punto de vista cualitativo tanto de los equipos educativos, tutores y equipo directivo y equipo de convivencia coinciden en que estas actuaciones han contribuido notablemente a la gestión optima de los conflictos en el aula y a un mayor bienestar emocional del alumnado intervenido.

En Écija a 18 de septiembre de 2024

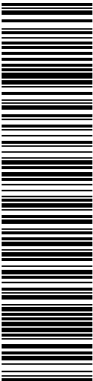
HIDALGO
BERMUDO
INMACULADA -
15403363X



Firmado digitalmente por
HIDALGO BERMUDO
INMACULADA - 15403363X
Fecha: 2024.09.18 10:10:44
+02'00'

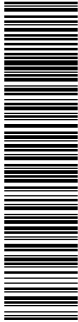
Inmaculada Hidalgo Bermudo
Trabajadora social sombra y luz

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0XPSV-L0QRG-SBBKA Página 1 de 7		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-L0QRG-SBBKA-FD75057D2EFD0AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 1 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C234CA0A7D475933304A9F8E4125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS - SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SOLICITADO POR:
ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONVENIO SOMBRA Y LUZ
DESTINO: ÁREA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN

INFORME 130 /2024
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS

M. FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍN, Jefe de Servicio de Organización y Recursos, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ECIJANA DE DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA «SOMBRA Y LUZ» PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS, ABSENTISMO Y FAMILIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE ECÍJA, tiene el deber de emitir el siguiente informe.

PRIMERO.- En primer término y, en relación al carácter o no contractual de la actividad objeto del Convenio de Colaboración adjunto; señalar que, ciertamente el Artículo 2º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé, respecto a su ámbito de aplicación:

«1. Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.»

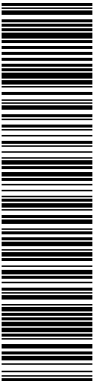
Sobre este extremo y, teniendo en cuenta el objeto de convenio: «actividades necesarias para la realización del proyecto de atención a menores expulsados, absentismo y familias en centros educativos de Écija durante 4 años», no se considera que el mismo tenga carácter contractual.

SEGUNDO.- Señalado el carácter no contractual de la actividad objeto de convenio, debemos analizar –siquiera someramente- la legitimación competencial de la Delegación de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó entre otras normas las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha reforma perseguía varios objetivos básicos, tal y como dispone su Exposición de Motivos, que se concretan en los siguientes:

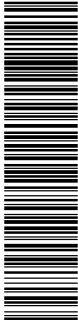
«[...] clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.»

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0XPSV-L0QRG-SBBKA Página 2 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-L0QRG-SBBKA-FD75057D2EFDBAD6E36B56F8DF5FD7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos. del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	ESTADO FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C6234ACA0A7D475833304A9F85E4125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

En efecto, y continuando con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 27/2013:

«[...] la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñó un modelo competencial que ha dado lugar a disfuncionalidades, generando en no pocos supuestos situaciones de concurrencia competencial entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios, o que los Ayuntamientos presten servicios sin un título competencial específico que les habilite y sin contar con los recursos adecuados para ello, dando lugar al ejercicio de competencias que no tienen legalmente atribuidas ni delegadas y a la duplicidad de competencias entre Administraciones. El sistema competencial de los Municipios españoles se configura en la praxis como un modelo excesivamente complejo, del que se derivan dos consecuencias que inciden sobre planos diferentes.

Por una parte, este sistema competencial municipal hace que se difumine la responsabilidad de los gobiernos locales en su ejercicio y se confunda con los ámbitos competenciales propios de otras Administraciones Públicas, generando, en no pocas ocasiones, el desconcierto de los ciudadanos que desconocen cuál es la Administración responsable de los servicios públicos. [...]

Así, la política presupuestaria de todos los poderes públicos, incluidos los locales, deberá adecuarse a los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución.

Con este respaldo constitucional, el Estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas. En este sentido, se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. De igual modo, la estabilidad presupuestaria vincula de una forma directa la celebración de convenios entre administraciones y la eliminación de duplicidades administrativas.

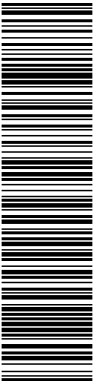
Por otra parte, la delegación de competencias estatales o autonómicas en los Municipios debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria, su duración no será inferior a los 5 años y la Administración que delega se reservará los mecanismos de control precisos para asegurar la adecuada prestación del servicio delegado [...]»

La reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local llevada a cabo por la Ley 27/2013 en cuanto al marco competencial se traduce en la distinción de competencias propias, atribuidas por delegación y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que

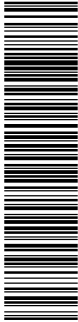
«1.- Para la efectividad de la autonomía local garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de la acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0XPSV-L0QRG-SBBKA Página 3 de 7		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-L0QRG-SBBKA-FD75057D2EFD0AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 3 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C6234ACA0A7D475833304A9F8564125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyen o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.»

Por su parte, el artículo 7, apartados 1 y 4, de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local viene a determinar que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, de forma que sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación:

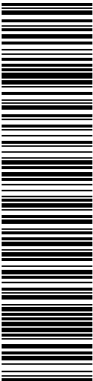
- Cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- A estos efectos, serán necesarios y vinculantes, los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.
- En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sobre lo expuesto, debemos traer a colación lo establecido por el Tribunal Constitucional en Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016. Recurso de inconstitucionalidad 1792-2014. Interpuesto por la Asamblea de Extremadura en relación con diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en cuyo Fundamento Jurídico 12 se preveía:

«[...]12. Se impugna el art. 25 LBRL, en la redacción dada por el art. 1.8 de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, también en conexión con el art. 7.4 LBRL, en la redacción dada por el art. 1.3 de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

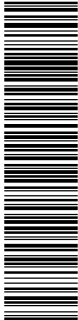
a) Según el recurso, el art. 25, en combinación con el art. 7.4, ambos de la LBRL, en la redacción dada por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, degradaría al legislador autonómico en el ejercicio de sus competencias estatutarias y a los municipios en la calidad de las atribuciones recibidas. Su apartado 2 del art. 25 LBRL fijaría un listado numerus clausus que cierra el ámbito material dentro del cual los municipios pueden ejercer competencias propias. Impediría que las Comunidades Autónomas ejerzan sus competencias para ampliar las municipales. También que los Ayuntamientos puedan desarrollar las competencias propias que tienen garantizadas en algunos Estatutos de Autonomía.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 0XPSV-LQQRG-SBBKA Página 4 de 7		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-LQQRG-SBBKA-FD75057D2EFD8AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 4 de 7	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos. del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C23CA0A7D475833304A9F854125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

Frente a la interpretación del art. 25.2 LBRL que propone la Asamblea legislativa de Extremadura, cabe reiterar en línea con el Abogado del Estado que, en realidad, la norma indica solo las materias dentro de las cuales las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente («en todo caso») atribuir competencias propias a los municipios. Fuera de las materias enumeradas, las Comunidades Autónomas están liberadas de esta restricción, por lo que podrán atribuir o quitar competencias municipales propias sin más límites que los derivados de la Constitución (arts. 103.1, 135, 137, 140), los apartados 3, 4 y 5 del art. 25 LBRL y, en su caso, los Estatutos de Autonomía. No es solo que esta interpretación fluya con naturalidad; es que la opuesta que propone el recurso es imposible en ausencia de una determinación legal inequívoca en ese sentido y, además, manifiestamente contraria al sistema constitucional de distribución competencial, según se ha razonado ya. Consecuentemente, el art. 25.2 LBRL, al no imponer la limitación que el recurso le atribuye, no puede vulnerar las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas.

Bajo la perspectiva de los entes locales, el art. 25.2 LBRL: 1) eleva el mínimo de autonomía municipal que garantiza la Constitución (arts. 137 y 140 CE), en la medida en que indica específicamente materias de interés local para que las leyes asignen competencias propias en función de ese interés local; 2) no impide que, en cualesquiera otros ámbitos materiales, siga operando la garantía constitucional de la autonomía local, traducida en que el legislador (estatal o autonómico), al ejercer «su libertad de configuración» «gradúe el alcance o intensidad de la intervención local "en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales dentro de tales asuntos o materias"» [STC 154/2015, FJ 6 a), citando las SSTC 32/1981, FJ 4, 170/1989, FJ 9, 51/2004, FJ 9, 95/2014, FJ 5; 57/2015, FJ 6, y 92/2015, FJ 4]. Por tanto, la nueva redacción del art. 25.2 LBRL, no solo no vulnera la garantía constitucional de la autonomía local, sino que la eleva en alguna medida en línea con la redacción anterior.

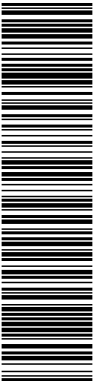
La desaparición, en la nueva redacción del art. 25.2 LBRL, de algunas materias recogidas en la anterior no es contraria a la garantía constitucional de la autonomía local. Tales exclusiones significan que en determinados ámbitos el legislador básico ha dejado de ampliar el mínimo de autonomía local que garantiza la Constitución y, por tanto, que dentro de ellos la Comunidad Autónoma o el legislador sectorial estatal pueden atribuir competencias propias municipales, pero sin estar obligados a hacerlo «en todo caso». Consecuentemente, el legislador competente según la materia conserva la capacidad de distribuir poder local en los ámbitos excluidos con sujeción a la garantía constitucional de la autonomía municipal (arts. 137 y 140 CE) y a los principios de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria (arts. 31.2, 103.1 y 135 CE); además de a las exigencias derivadas de los apartados 3, 4 y 5 del art. 25 LBRL y, en el caso de las Comunidades Autónomas, a las indicaciones que eventualmente incluyan los Estatutos de Autonomía.

Por otra parte, es verdad que, tal como destaca el recurso de inconstitucionalidad, el Estatuto de Autonomía, en tanto que «norma institucional básica» (art. 147.1 CE), puede contener las «líneas fundamentales o la regulación esencial» del régimen local en el ámbito territorial la Comunidad Autónoma. Ahora bien, también hemos dicho que esa regulación esencial vincula solo al legislador autonómico y únicamente en la medida en que no contradiga el régimen dictado en ejercicio de «la competencia básica que al Estado corresponde en la materia en virtud de la reserva del art. 149.1.18 CE» (SSTC 31/2010, de 28 de junio, FJ 36; 103/2013, FJ 4).

Procede, por tanto, desestimar la impugnación del art. 25.2, en relación con el art. 7.4, ambos LBRL, en la redacción dada por los apartados 8 y 3, respectivamente, del art. 1 de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.»

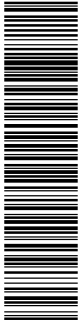
En directa relación con lo anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 establece un listado de competencias propias de los municipios, según se indica a continuación: «n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (...)»

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0XPSV-L0QRG-SBBKA Página 5 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904.0XPSV-L0QRG-SBBKA.FD75057D2EFD8AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	ESTADO FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755.JDFST-Y8B7K-MX0LO.22B315C6234ACA0A7D475833304A9F854125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

Por su parte, el artículo 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que las competencias propias que tienen los municipios andaluces, que son las siguientes: *«2o. En materia de educación: a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (...).»*

TERCERO.- REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El régimen jurídico de los convenios se establece en los artículos 47 a 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde vienen a regularse los aspectos relativos a definición y tipos de convenio; requisitos de validez y eficacia; contenido; trámites preceptivos para su aprobación; extinción; efectos de la resolución y remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

Respecto a la tipificación de los Convenios queda acreditado el carácter convencional –no contractual- de la actividad objeto del convenio.

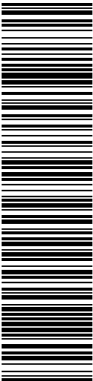
Por otra parte, *«en el apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, se establece la clasificación de convenios a los que deben corresponder aquellos que suscriban las Administraciones Públicas.*

En el caso que nos ocupa, el Convenio se incardina dentro de la clase contenida en el artículo 47.2 c), es decir, convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado sin ánimo de lucro.»

Sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 48 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, según lo siguiente:

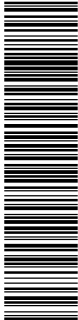
- «1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. [...]*
- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*
- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. [...].»*

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0XPSV-LOQRG-SBBKA Página 6 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-LOQRG-SBBKA-FD75057D2EFD8AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	ESTADO FIRMADO 04/09/2024 12:32



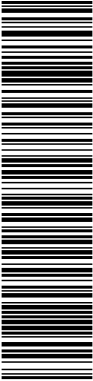
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C6234ACA0A7D47583330A48F854125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

La concurrencia de dichos requisitos exige la incorporación al expediente de Informe de Intervención que ha de ser emitido al efecto.

Respecto al contenido mínimo de los convenios, el Artículo 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

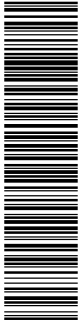
- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando, en su caso, su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: Informe Jurídico convenio Sombra y Luz_1612755	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0XPSV-L0QRG-SBBKA Página 7 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632904_0XPSV-L0QRG-SBBKA-FD75057D2EFD8AD6E36B56F8D5F5D7CDEB06596A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO CONTRATACIÓN: INFORME 130 -2024 CONVENIO SOMBRA Y LUZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JDFST-Y8B7K-MX0LO Fecha de emisión: 9 de Septiembre de 2024 a las 13:35:54 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Organización y Recursos, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 04/09/2024 12:32	ESTADO FIRMADO 04/09/2024 12:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612755_JDFST-Y8B7K-MX0LO-22B315C6234ACA0A7D475833304A9F85F4125DBDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

A la vista del borrador de Convenio que se nos ha remitido, el mismo debería completarse en los aspectos siguientes:

- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública. Debiendo citarse la señalada en apartado Segundo in fine de este Informe.
- El régimen de modificación del convenio, si bien, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En relación a lo previsto en los Artículos 51 y 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la extinción y efectos de la resolución, debemos señalar que, en el Convenio objeto de análisis las causas de resolución se ajustan a la normativa indicada (Cláusula Quinta).

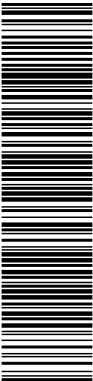
Por último, indicar que no es necesaria la remisión del Convenio al Tribunal de Cuentas toda vez que los compromisos económicos se estima no superarán los 600.000,00 €, que exige el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Respecto al órgano competente y, con base en lo anterior, sería la Junta de Gobierno Local –por delegación de la Alcaldía, según Decreto 2023/2567, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 175, de 31/07/2023-.

Es cuanto corresponde informar –en cumplimiento del Artículo 172 RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada, y no suple en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Écija, a fecha firma electrónica
El Jefe del Servicio de Organización y Recursos.
(Contratación y Patrimonio)
Fdo.: M. Fernando Sánchez Martín

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1633183 HI19P-UAJEP-UE9S1 03736D407ACB15CE7CC7DB5C06B247F097ED0377) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Consejería de Justicia, Administración Local y
Función Pública
Delegación Territorial en Sevilla

Lourdes Vázquez Valiente, Jefa de Sección de Cooperación con la Justicia de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla.

CERTIFICA:

Que examinados los antecedentes que obran en el Registro de Asociaciones de Andalucía, la ASOCIACIÓN **ECIJANA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA SOMBRA Y LUZ**, consta inscrita en esta Unidad Registral, Sección Primera de Asociaciones, registrada el 17/01/1994, con el número **41-1-4533**.

Sede Social: Avda. Cristo de Confalón, nº 19, (local) - 41400 - Écija (SEVILLA)

Que la Entidad está adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La Junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros:
CRISTINA PONCE CABRERA (Cargo: VICEPRESIDENCIA), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -
JULIO CÉSAR LEÓN DÍAZ (Cargo: VOCAL), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -
MARIA DEL CARMEN OTERO GOMEZ (Cargo: PRESIDENCIA), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -
MARIA JESUS PIÑA RODRIGUEZ (Cargo: TESORERÍA), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -
RAFAEL ESTEPA RODRIGUEZ (Cargo: SECRETARÍA), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -
SALVADOR CABRERA GARCÍA (Cargo: VOCAL), (Desde 23/03/23, hasta 23/03/27) -

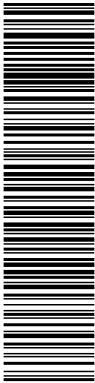
Lo que se certifica a fecha de la firma.

V. 03/10/16Plaza de la Contratación, 3 - 41004 SEVILLATeléfono 955.04.35.00 Fax 955.04.35.55+

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	FECHA	03/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSC2MGU984E6LHUZPLZW239UR	PÁGINA	1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES 2024.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HKFGK-Z3JMK-XA6EN Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS, ABSENTISMO Y FAMILIAS: "AULA ABIERTA"

1- INTRODUCCIÓN

Mediante este proyecto, se pretende fomentar la asistencia a clase y al mismo tiempo reducir el absentismo escolar. La intervención socioeducativa que se plantea está pensada para llevarse a cabo en el municipio de Écija en uno de los centros escolares donde el nivel de absentismo escolar es más elevado, IES Luis Vélez de Guevara, IES Nicolas Copérnico, IES San Fulgencio y los CEIP El Valle, San Agustín y Blas infante. A través del programa queremos que se produzca una mayor involucración e interés por parte de los padres y del alumnado en lo que a los estudios y asistencia a clase se refiere, intentando disminuir el número de alumnado absentista, mejorando al mismo tiempo el comportamiento del alumnado y la cantidad de alumnos que asiste al centro escolar.

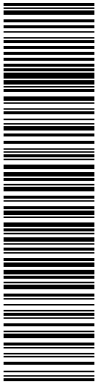
Para que este proyecto sea eficaz es necesario un acompañamiento tutorizado, en menores potenciales de ser objeto de absentismo y abandono escolar, ante la acumulación de partes y expulsiones recibidas. Así como una labor de mediación con la familia-escuela, ante el conflicto producido por estas situaciones.

Realizar una labor de prevención de cara a reducir y/o eliminar todos aquellos factores que de manera directa o indirectamente afectan a que se generen procesos de absentismo escolar, nos lleva a la necesidad de abordar las expulsiones que se producen en los centros escolares.

Cuando un menor es expulsado por haber cometido algún tipo de falta, o la acumulación de ellas, sean estas de mayor o menor gravedad, no existe ningún recurso y/o servicio que de manera integral o individual atienda a este menor y a su familia, durante los días que se va a mantener alejado del centro educativo. Por ello una intervención a nivel individual con el menor posibilitando la asistencia a un aula, de la entidad, durante el período de expulsión, donde se realiza un acompañamiento y tutorización tanto sobre las circunstancias que han generado esta expulsión, como sobre los aspectos curriculares que tiene que desarrollar en ese período, vendrán no sólo a generar dinámicas diferentes a la hora de afrontar situaciones que han originado su expulsión, sino que además fortalecemos la motivación para seguir acudiendo al centro y no iniciar un posible proceso de absentismo.

Junto a ello la inexistencia de recursos específicos que realicen una labor de intervención directa sobre las circunstancias tanto personales como familiares, que están originando este tipo de comportamiento, son claves de cara a su implantación.

DOCUMENTO	DOCUMENTOS ADJUNTOS: PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES 2024.	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: HKFGK-Z3JMK-XA6EN Página 2 de 4		NO REQUIERE FIRMAS



2- OBJETIVOS

General

Facilitar a los menores expulsados un recurso donde ofrecerles herramientas para la resolución de conflictos, que vengan a mejorar su relación con los iguales y educadores del centro escolar, así como con su entorno. A la vez que a las familias de cara abordar la situación ocurrida tanto con el menor como con el centro escolar.

Específicos

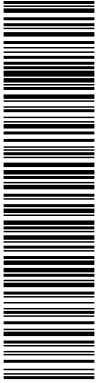
- Ofrecer un lugar para la reflexión, el encuentro y el cambio. Desde un reconocimiento sobre los actos cometidos, así como su restauración.
- Evitar que el período de expulsión suponga una pérdida de formación, de ritmo académico o de interés por los estudios. Responsabilizando al menor en que la expulsión también conlleva la continuación de los estudios.
- Generar un espacio en donde los progenitores-educadores puedan encontrar posibles respuestas ante los conflictos con el menor. Generando sinergias respecto a la intervención realizada sobre una familia, desde diferentes ámbitos y/o entidades.
- Facilitar instrumentos de mediación y negociación en todas las aulas de los centros para prevenir así las expulsiones de los menores. (círculos restaurativos)

3- ACTIVIDADES

- Taller de seguimiento y control del alumnado expulsado

Es importante destacar que no se entiende este taller como un aula o zona de castigo, ni como un lugar apartado en el que abandonar al alumnado sin actuar directamente sobre él en la modificación de su conducta. Debe ser sobre todo un espacio para que reflexione acerca de las actitudes negativas que haya llevado a cabo, ayudarle a comprender las actitudes correctas con el fin de mejorar sobre todo sus relaciones interpersonales y su integridad personal, avanzando en el logro de una madurez personal y social. El hecho de influir positivamente sobre su conducta pretende así mismo la reducción de apercibimientos en el centro, lo cual lleva pareja la disminución de expulsiones del mismo, pues una determinada acumulación de apercibimientos va acompañada generalmente de una expulsión del centro educativo, desintegrando así al alumno tanto de la vida académica como de la vida social que le rodea en su centro formativo. No hay que olvidar igualmente, que la puesta en marcha del Taller pretende reducir la conflictividad en las aulas, tantas veces sometidas a la indisciplina de los alumnos, impidiendo el transcurso adecuado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTOS ADJUNTOS: PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES 2024.		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: HKFGK-Z3JMK-XA6EN Página 3 de 4		NO REQUIERE FIRMAS



de las sesiones lectivas con la consiguiente falta de respeto no solo hacia el profesor, sino también hacia el conjunto de alumnos que forman parte de la misma aula y que desean avanzar en su rendimiento y progreso académico.

Se realiza de la misma manera un seguimiento del alumnado en relación con su grupo de iguales (aula), con el principal objetivo de recordar intervenciones para evitar las reincidencias y trabajar en clave de prevención. Todo ello es reflejado de manera individual en el cuaderno de campo, quedando apuntadas en diferentes protocolos cada una de las intervenciones realizadas, las tareas culminadas y las observaciones detectadas.

- Intervención con familias

Esta actividad tiene como objetivo proporcionar a los padres información, orientación, formación y asesoramiento para una mejor educación de sus hijos, a través de sesiones individuales con las familias que lo necesiten.

Se trata de promover una educación PREVENTIVA Y EFICAZ, no podemos educar "apagando fuegos", es importante "perder el tiempo" hablando de la educación de nuestros hijos.

- Circulo restaurativo en el aula

Los círculos restaurativos permiten prevenir detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto en diferentes ámbitos (familiar, educativo, social, laboral, judicial, penitencial,) reforzando los vínculos afectivos entre las personas afectadas. Se pueden aplicar a cualquier grupo de personas que quieran mejorar sus relaciones interpersonales, gestionar sus conflictos de forma comprensiva y dialogada, crear un clima favorable para la convivencia, así como reforzar una serie de valores.

En este caso queremos los queremos llevar a cabo en las aulas de los IES, para enseñar a los menores de forma pacífica y sin confrontaciones como abordar con posibles soluciones un conflicto. En los círculos restaurativos participan todas las partes involucradas en un conflicto, a través de acciones y preguntas reparadoras, dialogar sobre el problema y abordar posibles soluciones. En ellos, pueden participar todos los actores involucrados en la comunidad educativa, alumnos, equipo docente y familia. Están diseñados fundamentalmente para recomponer las relaciones entre personas dentro de la comunidad, antes que, para imponer un castigo, si bien el proceso puede incluir la restitución del daño causado. Esta técnica intenta llegar a un acuerdo reparador de las partes, y, asimismo, diseñar estrategias que permitan elaborar un plan de convivencia y mediación escolar.

Con esta actividad pretendemos evitar las expulsiones de los menores de los centros educativos, dándoles las herramientas para que solucionen el conflicto.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: PROYECTO DE ATENCIÓN A MENORES 2024.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HKFGK-Z3JMK-XA6EN Página 4 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632908 HKFGK-Z3JMK-XA6EN F741909CD693CC4C689A040DB8D91731B04D559) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



COORDINACIÓN DEL PROYECTO

- La principal figura de este proyecto son los **tutores**, son quien primero detectan cualquier incidencia con el alumnado (Faltas, expulsiones...) y los encargados de poner en conocimiento a la entidad que va a intervenir con estos menores, en este caso Sombra y Luz.
- **Sombra y Luz**, es la encargada de llevar a cabo las actividades socioeducativas como alternativa a las expulsiones y del trabajo con las familias. Con un plan de trabajo específico y un apoyo educativo por parte del centro.
- **Servicios Sociales Municipales**, Atención a las familias en situación de necesidad con los recursos normalizados disponibles. Propuesta y realización de acciones comunitarias adecuadas a la prevención y tratamiento del absentismo escolar (por ejem.: la administración de prestaciones sociales puede ser uno de los elementos esenciales a tener en cuenta en las familias con hijos absentistas). El Proyecto sobre el absentismo escolar podría tener en cuenta la concesión, mantenimiento o retirada de las prestaciones que las familias reciban.
- **Policía Local**, detección de casos en la calle o lugares públicos de menores en horario lectivo, informe de esas actuaciones.
- **Trabajadora Social centro de salud**, Intercambio de información sobre posibles problemas Sociosanitarios que puedan presentar los/as menores y sus familias y que puedan derivar en absentismo.

4- PRESUPUESTO

A continuación, se desglosa el presupuesto que está pensado para actuar en uno de los centros que sea elegido.

Gastos de personal: Trabajadora Social 2 días a la semana 5 h/ semana de trabajo en el centro y 4 horas a la semana de trabajo de planificación y organización del proyecto.

Coste bruto de 1360€.

Coste total 5694,70€

Aportación del Ayuntamiento 5000€

Aportación propia 694,70€

En Écija a 10 de abril de 2024

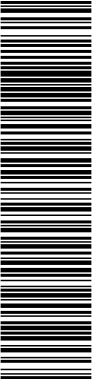
HIDALGO BERMUDO
INMACULADA -
15403363X

Firmado digitalmente por
HIDALGO BERMUDO INMACULADA
- 15403363X
Fecha: 2024.09.18 11:06:52 +02'00'

Inmaculada Hidalgo Bermudo

Trabajadora social Sombra y Luz

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024 2027 absentismo - EDUCACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QOZ2Y-8VV0B-TY2MU Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1633172; QOZ2Y-8VV0B-TY2MU; 42E3CDDDBA3A5E5E394E1FD94448D089C6C0E5CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN
ECIJANA DE DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA “SOMBRA Y
LUZ” PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE
ATENCIÓN A MENORES EXPULSADOS, ABSENTISMO Y
FAMILIAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE ECIJÁ**

En la ciudad de Écija, a ____ de _____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don, **SILVIA HEREDIA MARTÍN**, alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tienen atribuidas por la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, asistido por la secretaria Rosa María Rosa Gálvez, para dar fe del acto en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **Mª DEL CARMEN OTERO GÓMEZ**, con D.N.I 52564586H, que interviene en su condicione de Presidenta y en representación de la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA “Sombra y Luz” debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios en Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Servicios Sociales en Andalucía y desarrollado por el decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024 2027 absentismo - EDUCACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QOZ2Y-8VV0B-TY2MU Página 2 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que es intención del Excmo. Ayuntamiento de Écija articular entorno a su Delegación de Educación, una serie de acciones de carácter preventivo para familias con hijos en situaciones de riesgo y así conseguir una mayor implicación de los progenitores en la educación de sus hijos, formar a las familias preocupadas por el consumo de alcohol, otras drogas y comportamientos adictivos ofreciendo las herramientas necesarias para reducir los problemas derivados de ese consumo, así como generar un espacio de encuentro y de asesoramiento personal en un periodo de 4 años.

SEGUNDO: Que para ello, el excelentísimo Ayuntamiento de Écija desea volver a contar con entidades que han demostrado su interés en la prevención y en la educación de los más vulnerables aportando un digno beneficio para el desarrollo comunitario.

TERCERO: Conforme a lo expuesto, la Asociación “Sombra y Luz” cumple con el perfil señalado y está dispuesta a asumir esta responsabilidad colaborando en estas acciones.

CUARTO: Que, para gestionar todas las acciones y programas, es necesario flexibilizar, renovar y buscar cauces que faciliten el desarrollo de acciones, actividades y todas aquellas medidas que busquen el cumplimiento de los objetivos antes expresados, se concretarán con la realización de un proyecto para prevenir y controlar el absentismo y por parte de la Delegación de Educación se propondrá el centro educativo en el que desarrollar el mismo. Con ello el Excelentísimo Ayuntamiento de Écija trabajará en pro de dotar de mejores servicios a la comunidad educativa

QUINTO: Que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Écija, como la Asociación “Sombra y Luz” y para los fines referidos, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

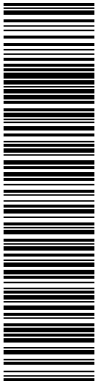
ESTIPULACIONES

PRIMERA: Por el presente convenio de colaboración de la Delegación de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, acuerda con la Asociación “Sombra y Luz” la colaboración en el desarrollo de las actividades necesarias para la realización del proyecto de atención a menores expulsado, absentismo y familias en centros educativos de Écija durante 4 años y en concreto para el curso 2023-2024 se ha desarrollado en el IES Luis Vélez de Guevara,

SEGUNDA: La Asociación “Sombra y Luz” podrá disponer para la organización de las diferentes acciones indicadas en el proyecto adjunto en



DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024 2027 absentismo - EDUCACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QOZ2Y-8VV0B-TY2MU Página 3 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



el que se analiza su necesidad y oportunidad, de las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, pudiendo para ello atender a los ciudadanos, gestionar los servicios y coordinar aquellas tareas necesarias para conseguir los objetivos perseguidos.

TERCERA: La Asociación “Sombra y Luz” organizará las acciones que se indiquen y se creará una Comisión de Seguimiento que evalúe las tareas y actividades que se desarrollen por parte de la Asociación. Esta Comisión estará formada por la Delegada del Área de Educación, por la Presidenta de la Asociación, así como dos miembros representativos de cada organismo. Se reunirá periódicamente o a petición de cualquiera de las partes. La Asociación ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Écija una memoria justificativa tras la finalización de ellas.

CUARTA: Excmo. Ayuntamiento de Écija, consciente de la importancia y del valor de dichas acciones, se compromete a apoyar económicamente a la Asociación “Sombra y Luz”, concediéndosele una ayuda económica por una *cantidad total de veinte mil euros (20.000€)* para el desarrollo del presente convenio que tendrá carácter prorrogable y plurianual en los cuatros cursos que abarca desde 2023-2024 a 2026-2027, con cargo a la partida presupuestaria 8000/326/489.02 a razón de cinco mil euros anuales (5.000€) que se presupuestarán en cada ejercicio económico.

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Écija, podrá en cualquier momento exigir que la asociación “Sombra y Luz”, acredite el destino que se está dando a la cantidad aportada como subvención, suspender la misma, pedir su devolución y ejercer las acciones judiciales correspondientes, en el supuesto de que se compruebe que dicha cantidad está siendo empleada para fines distintos de los que se especifican en el presente convenio.

SEXTA: La duración del programa objeto del presente convenio abarca 4 cursos desde el año 2023 al año 2027

SÉPTIMA: Una vez finalizado cada curso la entidad “Sombra y Luz”, quedará obligada a presentar al Excmo. Ayuntamiento de Écija, memoria descriptiva con los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas durante el curso
2. Justificación de gastos por el importe global de la ayuda económica concedida.
3. Evaluación de actividades realizadas con motivo del desarrollo del curso.

OCTAVA: La Asociación “Sombra y Luz” pondrá al servicio del desarrollo del objetivo del convenio, material pedagógico. Este material

DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CONVENIO ASOCIACION SOMBRA Y LUZ 2024 2027 absentismo - EDUCACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QOZ2Y-8VV0B-TY2MU Página 4 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1633172; QOZ2Y-8VV0B-TY2MU; 42E3CDDDBA3A55E5E394E1FD94448D089C0E5CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1

aportado por la Asociación, será de uso exclusivo de los profesionales y/o técnicos que la Asociación estime oportuno, y así lo autorice.

NOVENA: La Asociación “Sombra y Luz” deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la ejecución de las acciones convenidas en el presente convenio, durante el desarrollo de las mismas, sea cualificado, aunque sea voluntario y que siempre que sea posible esté contratado y gratificado.

DÉCIMA: El presente convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA: Deberá cumplir la Garantía de Confidencialidad y Protección de Datos comprometiéndose ambas partes a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de salvaguardar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del presente convenio y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se registrará conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA: Transparencia y acceso a la información pública. El Convenio suscrito se puesto a disposición de los ciudadanos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al RD 130/2019, de 8 de marzo. Así como en el Portal de Transparencia de Excmo. Ayuntamiento de Écija

Y en prueba de conformidad y aceptación y declarando bajo juramento la entidad Asociación “Sombra y Luz”, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, se firma el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fechas arriba indicados.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE
LA ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ

Silvia Heredia Martín

Mª del Carmen Otero Gómez